

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00356-00

CONSIDERANDO que los documentos arribados constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en su calidad de endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **DOLCEYS CARBONO AHUMADA**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré adosado como título ejecutivo, discriminadas así:

1.1. Por la suma de **\$37.942.925** mcte por concepto de capital insoluto del denotado título valor.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el saldo insoluto (numeral 1.1), exigibles desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder los límites establecidos por la Superintendencia Financiera

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 08 del Decreto 806 de 2020¹, por **petición expresa del interesado** se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Se reconoce personería jurídica a CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, vigente desde el 04/06/2020 (Art. 16), sin que a la fecha medie nulidad o inconstitucionalidad decretada.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ccd23167a8147a1dccea81831ad4ff7a35318728aa250160b366722619ff5a1

Documento generado en 21/10/2020 07:05:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>